



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

PAOT-05-300/UT-900-1656-2022

SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172822000751**, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA!, el día 22 de noviembre del año 2022, mediante la cual requiere la siguiente información:

*“Solicito la documentación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a la orden de clausura folio 00249 del 03 de noviembre de 2022, documentación de respuesta y la responsabilidad de funcionario o funcionarios que permiten el uso de dicho predio desde 01 de octubre de 2022 a la fecha.” (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia realiza la remisión de su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se informa lo siguiente:

1.-La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad; así como informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI de su Ley Orgánica. Asimismo, le informo que esta Procuraduría no cuenta con atribuciones para generar, administrar y resguardar la documentación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, como se explica a continuación:

2.- Ahora bien, por lo que se refiere a los cuestionamientos vertidos en su solicitud de acceso a la información folio 090172822000751, *“Solicito la documentación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a la orden de clausura folio 00249 del 03 de noviembre de 2022, documentación de respuesta y la responsabilidad de funcionario o funcionarios que permiten el uso de dicho predio desde 01 de octubre de 2022 a la fecha.”*; hago de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I y II, las Alcaldías de la Ciudad de México, en este caso la Alcaldía Miguel Hidalgo, son el órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México; y le corresponde, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable en su calidad de sujeto obligado de la Ciudad de México, garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas respecto a toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, la cual es pública, considerada un bien común de dominio público y accesible a cualquier persona; cuya generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona; todo lo anterior de conformidad con el artículo 2, 3, 14, 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su solicitud de información pública ha sido remitida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA!, a la siguiente Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente para proporcionar la información por usted requerida; que es la Alcaldía Miguel Hidalgo; así mismo, se le proporcionan los datos del Responsable de la Unidad de Transparencia a la que fue remitida parcialmente su Solicitud de Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA!, en caso que requiera contactarlas para el seguimiento de su solicitud:

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. (55) 5265 0780 ext. 15400 y 15520

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Alcaldía de Miguel Hidalgo**, cuyo Responsable es David Guzmán Corroviñas; ubicada en Av. Parque Lira número 94, colonia Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía de Miguel Hidalgo, al teléfono 52767700 ext. 7713 o al correo electrónico: [oi@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:oi@miguelhidalgo.gob.mx).

Asimismo, me permito infórmale que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, la presente respuesta de remisión, ha sido enviada a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

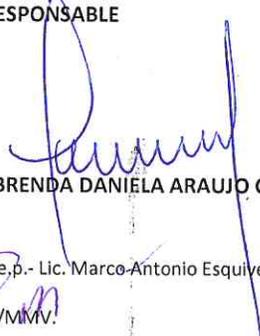
Cabe señalar, que la presente respuesta de remisión, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta de remisión, o bien si al momento de descargar el presente oficio, se presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los C.C. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez.

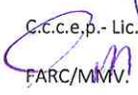
En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE**

  
**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

C.C.C.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

  
FARC/MMV.